



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20131370301, con domicilio legal en la avenida Abancay cuadra 5 S/N, distrito de cercado de Lima ,y provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Su Gerente General, señora EDELMIRA DEL CARMEN BARRANTES PEREZ, identificada con documento nacional de identidad Nº 16407842, designada mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1613-2022-MP-FN de fecha 02 de agosto de 2022, y con facultades para suscribir convenio a través de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 068-2023-MP-FN de fecha 09 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará “**EL MINISTERIO PÚBLICO**”; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20131370050, con domicilio en el Jr. Carabaya Nº 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA, identificado con documento nacional de identidad Nº 25582473, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS de fecha 14 de diciembre de 2022, a quien en adelante se denominará “**EL INPE**”, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL INPE** y a **EL MINISTERIO PÚBLICO**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 052.

**EL INPE**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Es ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria.



Firmado electrónicamente por: Tellez Perez De Vargas Lourdes Bernardita Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del DF Lima Centro Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 13/06/2023 10:47:37



Firmado digitalmente por MENDIETA BARRERA Tatiana Irene FAU 20131370301 soft Gerente Central De Escuela Del Ministerio Público Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por SUAREZ OGNIOS Maria Del Carmen Leonor FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina De Proyecto Y Cooperación Técnica Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por GOICOCHEA MERELLO Jorge Antonio FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina General De Asesoria Jurídica Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por ROJAS JAEN Moises Clemente FAU 20131370301 soft Gerente Central De Oficina De Ti Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 12.06.2023 16:46:11 -05:00



Firmado digitalmente por RUBIO ROBLES Maria Claudia Del Rosario FAU 20131370301 soft Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupuesto Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por LLACE MOYA Federico Javier FAU 20131370050 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 24.05.2023 11:48:12 -05:00



Firmado digitalmente por ARCOS TAPIA Javier Humberto FAU 20131370050 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 20.04.2023 11:43:18 -05:00



Firmado digitalmente por VEGA RIVERA Elias Duany FAU 20131370050 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 29.03.2023 19:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA QUISPE Lucila Violeta FAU 20131370050 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 04.04.2023 09:06:52 -05:00



Firmado digitalmente por YLLACONZA PALACIOS Tomas Maximo FAU 20131370050 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 04.04.2023 16:52:03 -05:00



Firmado digitalmente por FARIES AGUIRRE Edilberto Alejandro FAU 20131370050 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 19.04.2023 12:08:59 -05:00



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.

Conforme señala el artículo 158º de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los artículos 1º y 5º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 052, **EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sus fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende, los términos y cláusulas emanadas del presente Convenio Marco no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes de **EL MINISTERIO PÚBLICO** a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.



Firmado digitalmente por LLAQUE  
MOYA Federico Javier FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 24.05.2023 11:48:33 -05:00

## CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL



Firmado digitalmente por ARCOS  
TAPIA Javier Humberto FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 20.04.2023 11:43:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
RONCALLÍ DURAND Manuel  
Brailio FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.04.2023 17:59:36 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA  
QUISE Lucila Violeta FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04.04.2023 09:07:08 -05:00



Firmado digitalmente por VEGA  
RIVERA Elías Duany FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 29.03.2023 19:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
YLLACONZA PALACIOS Tomás  
Maximo FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04.04.2023 16:52:34 -05:00



Firmado digitalmente por FARÍAS  
AGUIRRE Edilberto Alejandro FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 19.04.2023 12:09:21 -05:00

### Constitución Política del Perú

Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales

Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil

Decreto Legislativo Nº 957, Código Procesal Penal

Decreto Legislativo Nº 1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Texto Único Ordenado de Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS

Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.

Decreto Supremo Nº 011-2020-JUS, que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Decreto Supremo Nº 003-2021-JUS, que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal.

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2432-2016-MP-FN, "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4484-2018-MP-FN, que aprueba la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación".

Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 1139-2020-MP-FN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados, con su modificatoria.

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 068-2023-MP-FN, que delega en la Gerente General, facultades y atribuciones que le corresponden a la titular de la entidad, para autorizar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional de aplicación en el ámbito nacional e internacional.

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 439-2023-MP-FN, que delega en la Gerente General del Ministerio Público, facultades y atribuciones que le corresponden a la



titular de la entidad, para renovar, modificar y resolver los convenios de cooperación interinstitucional de aplicación en el ámbito nacional e internacional.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



#### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Firmado digitalmente por LLAQUE  
MOYA Federico Javier FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.05.2023 11:48:58 -05:00

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación entre **LAS PARTES**, para contribuir con la administración de justicia y la seguridad ciudadana, mediante el desarrollo de acciones coordinadas y de apoyo recíproco, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.



#### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Firmado digitalmente por ARCOS  
TAPIA, Javier Humberto FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.04.2023 11:44:10 -05:00

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

##### 5.1. EL MINISTERIO PÚBLICO, se compromete a:

Firmado digitalmente por RONCALLÁ DURAND Manuel  
Braulio FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.04.2023 17:59:54 -05:00

a) Brindar capacitaciones al personal de **EL INPE**, sobre temas de su competencia y de interés de **EL INPE**.

b) Diseñar en forma conjunta y coordinada, guías o protocolos de colaboración que incluyan glosario de términos, directorios telefónicos, entre otros que permitan una actuación ordenada y coordinada de las acciones institucionales.

c) Desarrollar un trabajo conjunto con **EL INPE** que permita identificar acciones de interés común, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.

d) Intercambiar datos e información institucional validada, que permitan agilizar el cumplimiento de funciones institucionales, haciendo uso intensivo de las tecnologías de la información y promoviendo la interoperabilidad de los sistemas de información.

e) Brindar los ambientes y espacios que posea para la difusión de los productos promocionados por **EL INPE** – “Cárceles Productivas te visita”; mediante comunicación escrita y con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles previos a la realización del evento, siempre que las circunstancias lo permitan.

f) Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.

g) Otras que coadyuven al logro del objeto del presente Convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

##### 5.2. EL INPE, se compromete a:

Firmado digitalmente por YLLACONZA PALACIOS Tomás  
Maximo FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 16:51:07 -05:00

a) Brindar capacitación a fiscales y personal administrativo de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, en materia penitenciaria.

Firmado digitalmente por FARIAS  
AGUIRRE Edilberto Alejandro FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.04.2023 12:09:47 -05:00



- b) Diseñar en forma conjunta coordinada, guías o protocolos de colaboración que incluyan glosarios de términos, directorios telefónicos, entre otros que permitan una actuación ordenada y coordinada de las acciones institucionales.
- c) Desarrollar un trabajo conjunto con **EL MINISTERIO PÚBLICO** que permita identificar acciones de interés común, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.
- d) Intercambiar datos e información institucional validada, que permita agilizar el cumplimiento de funciones institucionales, haciendo uso intensivo de las tecnologías de la información y promoviendo la interoperabilidad de los sistemas de información.
- e) Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- f) Otras que coadyuven el logro del objeto del presente Convenio, previo acuerdo de las partes.



Firmado digitalmente por LLIQUE Moya Federico Javier FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.05.2023 11:49:16 -05:00



Firmado digitalmente por ARCOS TAPIA Javier Humberto FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.04.2023 11:44:46 -05:00

## CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



Firmado digitalmente por RONCALLA DURAND Manuel Bráulio FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.04.2023 18:00:29 -05:00

## CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por LUNA QUESPE Lucía Violeta FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 09:07:27 -05:00

### Por EL MINISTERIO PÚBLICO:

- Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro.
- Escuela del Ministerio Público (para temas de capacitación)

### Por EL INPE:

- Director (a) de la Dirección de Registro Penitenciario

En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no menor de diez (10) días hábiles.



Firmado digitalmente por YLLACONZA PALACIOS Tomás Maximo FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 16:53:17 -05:00



Firmado digitalmente por FARÍAS AGUIRRE Edgardo Alejandro FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.04.2023 12:10:03 -05:00

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los Convenios Específicos a que refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco, se precisará, en cada uno de ellos, los



mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO



**LAS PARTES**, podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

Firmado digitalmente por LLAAQUE  
MOYA Federico Javier FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.05.2023 11:49:36 -05:00

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.



El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de su última firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda Correspondiente. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Firmado digitalmente por ARCOS  
TAPIA Javier Humberto FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.04.2023 11:45:20 -05:00

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

- 11.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles.
- 11.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.



Firmado digitalmente por  
RONCALLÁ DURAN Manuel  
Braulio FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.04.2023 18:01:01 -05:00

### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



Firmado digitalmente por LUNA  
QUISPE Lucila Violeta FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 09:07:38 -05:00

- 2.1. **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco, de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.



Firmado digitalmente por VEGA  
RIVAS Erika Dany FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.03.2023 19:51:45 -05:00

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de las partes de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.



Firmado digitalmente por YLLACONZA PALACIOS Tomás  
Maximo FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 16:53:36 -05:00

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos, autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.



Firmado digitalmente por FARIAS  
AGUIRRE Edilberto Alejandro FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.04.2023 12:10:29 -05:00



b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesaria para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente Convenio Marco. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la información de **LAS PARTES** realizar las coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.



Firmado digitalmente por LLAQUE  
MOYA Federico Javier FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.05.2023 11:49:58 -05:00

c)

**PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Nº 29733-Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco, según las instrucciones facilitadas en cada momento.



Firmado digitalmente por ARCOS  
TAPIA Javier Humberto FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.04.2023 11:45:50 -05:00

d)

#### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

##### Obligaciones Específicas

**LAS PARTES**, se obligan a entregar todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 957, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y sus subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta, solo en relación con la finalidad del presente Convenio Marco



Firmado digitalmente por RONCALLA DURAND Manuel  
Braulio FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.04.2023 18:01:22 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA  
QUISPE Lucila Violeta FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 09:07:50 -05:00



Firmado digitalmente por VEGA  
RIVERA Elias Duany FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.03.2023 19:52:01 -05:00



Firmado digitalmente por  
YLLACONZA PALACIOS Tomas  
Maximo FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 16:53:54 -05:00



Firmado digitalmente por FARIAS  
AGUIRRE Edilberto Alejandro FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.04.2023 12:10:54 -05:00

**LAS PARTES**, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

##### Excepciones

**LAS PARTES**, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio en el momento de haber sido revelada.



- Despues de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios ilícitos, o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

### Devolución de la información y compromiso de la confidencialidad

Al vencimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra parte, toda la información remitida entre sí en el plazo de treinta (30) días hábiles, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

e)

### PUBLICIDAD:

El presente Convenio Marco no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, según sea el caso.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se podrá resolver antes del vencimiento:

a)

**POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La resolución del presente Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.



Firmado digitalmente por LLAQUE  
MOYA Federico Javier FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.05.2023 11:50:56 -05:00



Firmado digitalmente por ARCOS  
TAPIA Javier Humberto FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.04.2023 11:46:23 -05:00



Firmado digitalmente por RONCALLA DURAND Manuel  
Bráulio FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.04.2023 18:01:48 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA  
QUISPE Lucila Violeta FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 09:08:01 -05:00



Firmado digitalmente por VEGA  
RIVERA Elías Duany FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.03.2023 19:52:19 -05:00



Firmado digitalmente por YLLACONZA PALACIOS Tomás  
Maximo FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 16:55:48 -05:00



Firmado digitalmente por FARIAS  
AGUIRRE Edilberto Alejandro FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.04.2023 12:11:24 -05:00



- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio Marco quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio Marco. El presente Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.



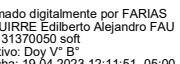
Firmado digitalmente por LUNA QUISEPE Lucila Violeta FAU 20131370050 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 04.04.2023 09:08:43 -05:00

- 15.1. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

- 15.2. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuando que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio Marco y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agente o cualquier tercero sujeto a control con influencia determinante.

- 15.3. Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio Marco y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

- 15.4. Además, **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar internamente a sus áreas respectivas y a través de las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del



Firmado digitalmente por FARIAS AGUIRRE Edilberto Alejandro FAU 20131370050 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 19.04.2023 12:11:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
RONCALLÍA DURAND Manuel  
Breulio FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.04.2023 18:02:51 -05:00



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO  
HUMANIZAR Y DISINFICAR PARA RESOCIALIZAR



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Firmado digitalmente por  
YLLACONZA PALACIOS Tomás  
Maximo FAU 20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 16:54:37 -05:00

- 15.5. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el convenio marco, por incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada a la presente cláusula sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Firmado digitalmente por VEGA  
RIVERA Eiles Durly FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.03.2023 19:52:56 -05:00

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante el trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio Marco. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando de acuerdo a los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad.



Firmado digitalmente por LUNA  
QUIPRA Cecilia Violeta FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.04.2023 09:08:16 -05:00

MINISTERIO PÚBLICO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Firmado digitalmente por FARÍAS  
AGUIRRE Edilberto Alejandro FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.04.2023 12:12:10 -05:00



Firmado digitalmente por LLAQUE  
MOYA Federico Javier FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.05.2023 11:52:57 -05:00

EDELMIRA DEL CARMEN BARRANTES PEREZ  
GERENTE GENERAL  
MINISTERIO PUBLICO

FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA  
PRESIDENTE  
INPE



Firmado digitalmente por ARCOS  
TAPIA Javier Humberto FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.04.2023 11:47:41 -05:00